



CONSEJOS DE SU ASESOR

diciembre 2013

En Este Boletín

- PIN 24 horas.
- Las empresas no podrán aplazar las retenciones del IRPF a partir de enero.
- ¿Qué es el salario en especie?
- ¿Qué gastos se puede deducir un autónomo?
- Legislación para Empresas
- Convocatorias de Subvenciones
- Convenios Colectivos

PIN 24 horas.

La Agencia Tributaria ha puesto en marcha un nuevo sistema de firma electrónica no avanzada, denominado **PIN 24 horas**, que permitirá a los autónomos y, en general, a personas físicas no obligadas a disponer de certificado electrónico, presentar por Internet un amplio abanico de declaraciones informativas y de autoliquidaciones.

Los contribuyentes que se registren en este nuevo sistema, en el que sólo deberán aportar su NIF y la fecha de caducidad de su DNI, recibirán mediante un SMS en su teléfono móvil un código de acceso que les permitirá presentar sus autoliquidaciones y declaraciones informativas y realizar diversos trámites ante la Agencia Tributaria.

Aunque el código caduca al final de cada día, el contribuyente podrá obtener uno nuevo en cualquier momento y de manera instantánea, dado que el registro previo sólo será necesario la primera vez. La Orden Ministerial que habilita este nuevo sistema, publicada en el Boletín Oficial del Estado, establece que éste podrá ser utilizado a partir del mes de diciembre, de tal forma que las primeras presentaciones a las que podrá afectar serán las declaraciones informativas de 2013 a presentar en enero de 2014.

Entre ellas se encuentran los resúmenes anuales de retenciones que se incluyen en los modelos 180 y 190, y la Declaración-Resumen anual del IVA (modelo 390).

Hacienda precisa que los principales destinatarios del **PIN 24 horas** son los autónomos que realizan presentaciones periódicas y las personas físicas que el año próximo deban presentar el modelo 720 de declaración de bienes y derechos en el extranjero, aunque aquellos contribuyentes que únicamente estén obligados a presentar declaración de IRPF o Patrimonio también podrán optar por hacer la declaración por esta vía.

La utilización del **PIN 24 Horas** permitirá extender la presentación de declaraciones y autoliquidaciones por Internet a contribuyentes sin certificado electrónico cuyo uso les resulta complejo y a dispositivos móviles que no admiten firma con certificados electrónicos.

Para poder utilizar este sistema se necesita un registro previo, que se podrá efectuar presencialmente en las oficinas de la Agencia Tributaria o, en su caso, a través de la Sede Electrónica siguiendo las instrucciones que la Agencia remitirá por carta al colectivo de principales beneficiarios.

En el proceso de registro se solicitará al contribuyente un número de teléfono móvil, la fecha de caducidad del DNI y, en la Sede Electrónica, un código de cuenta corriente como información de contraste. Una vez registrado en el sistema, cuando el contribuyente desee realizar algún trámite

deberá acceder a la Sede Electrónica de la AEAT (www.agenciatributaria.es) y solicitar el **PIN 24 horas**.

Para ello deberá consignar el NIF, la fecha de caducidad del DNI y una clave de identificación de cuatro caracteres a su elección que definirá al contribuyente para cada solicitud del **PIN**. A continuación, recibirá el **PIN**, que podrá utilizar durante ese mismo día natural, mediante un SMS remitido al teléfono móvil comunicado en la fase de registro.

Utilizando su NIF y la clave de cuatro caracteres más el **PIN 24 horas**, el contribuyente quedará identificado en la Sede Electrónica y podrá realizar los trámites oportunos.

Las empresas no podrán aplazar las retenciones del IRPF a partir de enero.

En una instrucción interna, la Agencia Tributaria insta a todas las delegaciones territoriales a denegar, con carácter general, las solicitudes de las empresas para aplazar las retenciones del IRPF de sus empleados. Esta medida, que entrará en vigor en enero de 2014, sustituye otra orden de la Agencia Tributaria de 2009 de sentido contrario. El cambio cogerá por sorpresa a muchas compañías que confiaban en postergar el importante pago de las retenciones que abonaban en enero y que incluyen la extra de Navidad.

La legislación vigente establece que, en principio, las retenciones no son aplazables al tratarse de recursos que no pertenecen a las empresas, sino que derivan del IRPF que pagan los trabajadores. En este sentido, los empresarios actúan como intermediarios o, si se quiere, como recaudadores de la Agencia Tributaria. Sin embargo, ante los problemas de tesorería, Hacienda realizó una interpretación benévola de la ley y permitió a partir de 2009 que las compañías pudieran aplazar las retenciones con la misma facilidad con la que postergan el pago del IVA o el impuesto sobre sociedades.

Qué dice la ley...

Hacienda argumenta que la legislación es muy clara al determinar que las retenciones **no son aplazables**. La norma solo contempla dos excepciones que deberán justificarse con un informe específico. Así, se concederán aplazamientos de retenciones cuando la empresa afectada **carezca de bienes suficientes para garantizar la deuda y el posible embargo de bienes afecte a su actividad**. El otro supuesto es que la negativa al aplazamiento **ponga en riesgo la supervivencia de una gran empresa**, lo que perjudicaría los ingresos públicos.

La nueva instrucción fechada el 9 de diciembre de 2013 indica que esa permisividad ha provocado **una cierta utilización de forma fraudulenta de la figura del aplazamiento**. Hacienda entiende que la práctica seguida por muchas empresas de solicitar de manera recurrente y sistemática el aplazamiento de deudas tributarias resulta una conducta defraudatoria y provoca graves distorsiones en la competencia. De hecho, a partir del primero de enero de 2014, las solicitudes de aplazamiento de retenciones se entenderán **inadmitidas**. Hasta ahora, la Agencia Tributaria las aceptaba o rechazaba. En este segundo caso, el contribuyente contaba con un nuevo plazo para ingresar la deuda tributaria. Es decir, pese a la negativa, se mantenía el periodo voluntario de ingreso. A partir de enero, esto cambiará. Así, con carácter general, las solicitudes para aplazar retenciones serán inadmitidas, lo que significa que la deuda entrará automáticamente en vía ejecutiva.

¿Qué es el salario en especie?

Es salario en especie la parte de la remuneración salarial consistente en la prestación por parte de la empresa al trabajador de determinados servicios o beneficios, que no forman parte del salario base.

Los salarios pueden ser abonados en especie cuando esté establecido por Convenio Colectivo, norma legal o pacto entre las partes, expreso o tácito. **Su cuantía no puede exceder del 30% de las percepciones salariales del trabajador.**

El salario en especie no puede ser impuesto unilateralmente por el empresario, ya que el pago en dinero es una norma imperativa. Por tanto, el empresario solo podrá obligar al trabajador a aceptar una parte del salario en especie siempre que esté autorizado por una norma legal o convencional.

El empresario siempre que se respeten íntegramente los abonos en dinero, podrá añadir a los salarios legales mejoras en especie. En este caso la retribución tendrá 2 niveles: el obligatorio abonado en dinero, y el pactado voluntariamente, abonable en especie.

Las retribuciones en especie no tendrán la consideración de salario cuando así se establezca por norma o Convenio Colectivo, ni cuando constituyen beneficios de asistencia social a los trabajadores, sus beneficiarios, o a pensionistas.

Las retribuciones en especie en el ámbito fiscal tienen la consideración de rendimiento del trabajo personal y está sujeto a retención a cuenta del IRPF siendo computable lo cotizado para el cálculo de la base reguladora de las prestaciones por desempleo.

No obstante, **no tendrán la consideración de rendimientos del trabajo en especie:**

1. La entrega de forma gratuita o por precio inferior al normal de mercado, de acciones o participaciones de la propia empresa o de otras empresas del grupo de sociedades cuando no exceda para cada trabajador, de 12.000 euros anuales.
2. Las cantidades destinadas a la actualización, capacitación o reciclaje del personal empleado, cuando vengan exigidos por el desarrollo de sus actividades o las características de los puestos de trabajo.
3. Las entregas de productos a precios rebajados en cantinas o comedores de empresa o economatos de carácter social, hasta un importe de 9€/día.
4. La utilización de los bienes destinados a los servicios sociales y culturales del personal empleado.

5. Las primas o cuotas satisfechas por la empresa en virtud de contrato de seguro de accidente laboral o de responsabilidad civil del trabajador.
6. Las primas o cuotas satisfechas a entidades aseguradoras para la cobertura de enfermedad del trabajador, en las condiciones y con los límites que reglamentariamente se establezcan.

Algunos ejemplos de salario en especie:

1. Uso de vivienda de la empresa.
2. Complemento de manutención.
3. Pago o suministros, transporte gratuito, etc.
4. Pago de primas de seguro en beneficio del trabajador, a cargo de la empresa.
5. Uso de automóvil de la empresa.
6. Uso del garaje.

¿Qué gastos se puede deducir un autónomo?

Sólo son deducibles aquellos gastos que están **afectos a la actividad**, es decir, que son **necesarios para poder realizar la actividad que se desarrolla**.

El autónomo o la empresa debe demostrar, acreditar o justificar que ese gasto es real y necesario para la actividad, para convencer al funcionario.

Los funcionarios de Hacienda están acostumbrados a ver mucho fraude (gastos que no son reales o no necesarios para la actividad), por lo que son proclives, tienden a desconfiar y no aceptarlos.

Si pasas gastos no relacionados con la actividad, según el funcionario, tendrás que pagar el impuesto de los gastos no admitidos más una **sanción de hasta el 150% de dicha cantidad**.

Hay algo que sí se suele admitir: las **atenciones a clientes, es decir, las invitaciones**, siempre dentro de un orden, claro, y que tengan un sentido en tu actividad. Para ello, ten en cuenta:

- Compra en empresas especializadas en el artículo que compras, y no en cualquier comercio.
- No gastes siempre en festivos.
- Los importes no sean excesivos, desproporcionados a tu actividad.
- Escribe en el tique o factura de la invitación a quien invitas y por qué.
- Los extractos de las tarjetas de crédito deben ser acompañados de los justificantes de la compra.

Y los gastos en cestas y cenas de Navidad, ¿se puede deducir?

El artículo 14.1 de la LIS recoge que no serán deducibles los donativos y liberalidades, salvo los gastos de relaciones públicas con clientes o proveedores o los que con arreglo a los usos y costumbres se efectúen con respecto al personal de la empresa. Esto significa que, si la empresa tiene por costumbre hacer una cena de Navidad o dar cestas, sí podrá incluir la factura en los gastos del ejercicio.

Esto conlleva la obligación de justificar el gasto y su naturaleza, así como su adecuación a los usos y costumbres. Por lo tanto, una vez llevamos más de un año dando estos obsequios y conservando el justificante, podremos demostrar que se ha convertido en una costumbre en la empresa. Lo difícil es demostrarlo el primer año.

Por otro lado, la entrega de las cestas de Navidad tendría la consideración de retribución en especie no exenta para el trabajador, por lo que deberá acompañarse del correspondiente ingreso a cuenta. Su valor, estimado a precio de mercado, debe figurar en nómina e incluirse en las declaraciones de Hacienda correspondientes.

El IVA de estos gastos no será deducible, puesto que el artículo 96 LIVA establece que no podrán ser objeto de deducción los bienes o servicios destinados a atenciones a clientes, asalariados o a terceras personas. De este tratamiento se excluyen las muestras gratuitas y los objetos publicitarios que no superen el importe de 90,15 euros durante el año natural a un mismo destinatario.

Legislación para empresas (del 16 de noviembre al 15 de diciembre)

España

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

- Resolución de 8 de noviembre de 2013, de la Dirección General de Empleo, por la que se publica la relación de fiestas laborales para el año 2014. BOE: 20/11/2013
- Resolución de 21 de noviembre de 2013, de la Dirección General de Empleo, por la que se corrigen errores en la de 8 de noviembre de 2013, por la que se publica la relación de fiestas laborales para el año 2014. BOE: 26/11/2013

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

- Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre, por la que se regulan los procedimientos y las condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones y declaraciones informativas de naturaleza tributaria. BOE: 26/11/2013
- Orden HAP/2206/2013, de 26 de noviembre, por la que se desarrollan para el año 2014 el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido. BOE: 28/11/2013
- Orden HAP/2214/2013, de 20 de noviembre, por la que se modifica la Orden EHA/1721/2011, de 16 de junio, por la que se aprueba el modelo 222 para efectuar los pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre Sociedades en régimen de consolidación fiscal estableciéndose las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática y la Orden HAP/2055/2012, de 28 de septiembre, por la que se aprueba el modelo 202 para efectuar los pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes y entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español, y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática. BOE: 29/11/2013
- Orden HAP/2215/2013, de 26 de noviembre, por la que se modifica la Orden EHA/3786/2008, de 29 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 303 Impuesto sobre el Valor Añadido, Autoliquidación; la Orden EHA/1274/2007, de 26 de abril, por la que se aprueban los modelos 036 de Declaración censal de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores y 037 Declaración censal simplificada de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores; la Orden EHA/3787/2008, de 29 de diciembre, por la que

se aprueba el modelo 340 de declaración informativa regulada en el artículo 36 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, así como otra normativa tributaria. BOE: 29/11/2013

- Orden HAP/2223/2013, de 28 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/538/2013, de 5 de abril, por la que se aprueban los modelos 584 Impuesto sobre la producción de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos resultantes de la generación de energía nucleoelectrónica. Autoliquidación y pagos fraccionados y 585 Impuesto sobre el almacenamiento de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos en instalaciones centralizadas. Autoliquidación y pagos fraccionados, y se establece la forma y procedimiento para su presentación. BOE: 30/11/2013

Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad

- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. BOE: 03/12/2013

Jefatura del Estado

- Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado. BOE: 10/12/2013

Comunidad de Madrid

Consejería de Economía y Hacienda

- Orden de 8 de octubre de 2013, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la remisión telemática de la documentación acreditativa de los hechos o negocios que motivan la presentación de declaraciones tributarias de los impuestos gestionados por la Comunidad de Madrid y se aprueba la diligencia de presentación telemática. BOCM: 19/11/2013

Consejería de Empleo, Turismo y Cultura

- Resolución de 4 de diciembre de 2013, de la Dirección General de Trabajo, por la que se declaran las fiestas laborales de ámbito local en la Comunidad de Madrid para el año 2014. BOCM: 11/12/2013

Convocatorias de Subvenciones (del 16 de noviembre al 15 de diciembre)

España

Ministerio de Economía y Competitividad

- Resolución de 18 de noviembre de 2013, de ICEX España Exportación e Inversiones, por la que se convoca para 2013 la concesión de ayudas a través del programa Plan ICEX Target USA. BOE: 22/11/2013

- Orden ECC/2193/2013, de 18 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas a la ciencia y tecnología dentro del Subprograma Estatal de Infraestructuras Científicas y Técnicas y de Equipamiento, en el marco del Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016. BOE: 25/11/2013

Fundación Biodiversidad

- Apertura del plazo de presentación de proyectos al Programa Empleaverde 2014. BOP: 26/11/2013

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

- Corrección de errores de la Orden AAA/2084/2013, de 11 de noviembre, por la que se convocan ayudas para el desguace de buques pesqueros destinados a la paralización definitiva de su actividad pesquera, así como para las medidas socioeconómicas de acompañamiento, de las flotas afectadas por el plan de ajuste del esfuerzo pesquero de la merluza Norte. BOE: 30/11/2013

- Corrección de errores de la Orden AAA/2085/2013, de 11 de noviembre, por la que se convocan ayudas por paralización definitiva y ayudas socioeconómicas para propietarios y pescadores de buques pesqueros afectados por la reducción de las posibilidades de pesca en el acuerdo internacional de pesca entre la Unión Europea y Mauritania y la suspensión del acuerdo internacional de pesca entre la Unión Europea y Guinea Bissau. BOE: 30/11/2013

Comunidad de Madrid

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

- Orden 2941/2013, de 19 de noviembre, del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al ejercicio 2013 de las ayudas para la adquisición de vehículos eficientes para uso de autotaxi. BOCM: 27/11/2013
- Orden 3041/2013, de 25 de noviembre, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se corrige el error advertido en la Orden 2157/2013, de 23 de septiembre, del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas para la adquisición de vehículos eficientes para uso de autotaxi, y se convoca el procedimiento de concurrencia para la selección de entidad colaboradora para la gestión de dichas ayudas para el año 2013. BOCM: 27/11/2013
- Orden 2854/2013, de 8 de noviembre, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se regulan en la Comunidad de Madrid las ayudas para la modernización de las estructuras agrarias y la primera instalación de jóvenes agricultores, cofinanciables por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y se realiza la convocatoria para 2014. BOCM: 03/12/2013

Consejería de Empleo, Turismo y Cultura

- Acuerdo de 21 de noviembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se modifican las normas reguladoras del Programa de Incentivos a la contratación por cuenta ajena de trabajadores desempleados aprobadas mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 23 de mayo de 2013. BOCM: 27/11/2013
- Orden 10027/2013, de 21 de noviembre, de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura, por la que se convocan subvenciones para el fomento de la integración laboral de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo (coste salarial) en el año 2013. BOCM: 27/11/2013
- Orden 10037/2013, de 21 de noviembre, de la Consejera de Empleo, Turismo y Cultura, por las que se convocan ayudas para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales en el ámbito de la Comunidad de Madrid para el año 2013. BOCM: 28/11/2013
- Orden 7941/2013, de 18 de octubre, de la Consejera de Empleo, Turismo y Cultura, por la que se modifica la Orden 9962/2012, de 31 de agosto, de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se establece la regulación procedimental de las ayudas y subvenciones del programa de abono de cuotas a la Seguridad Social a los perceptores de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único en el ámbito de la Comunidad de Madrid. BOCM: 03/12/2013
- Orden 11032/2013, de 12 de diciembre, de la Consejera de Empleo, Turismo y Cultura, por la que

se convocan subvenciones para compensar a las empresas, asociaciones empresariales y otras entidades por los gastos derivados de la realización de prácticas profesionales no laborales de trabajadores desempleados durante el año 2013. BOCM: 13/12/2013

Convenios Colectivos - noviembre

España

- Cadenas de tiendas de conveniencia. Convenio colectivo. BOE 12/11/2013
- Hostelería. Acuerdo. BOE 22/11/2013
- Construcción. Acuerdo. BOE 22/11/2013

Comunidad de Madrid

- Industrias transformadoras de plásticos. Convenio colectivo. BOCM 01/11/2013
- Empresas comercializadoras de juegos colectivos de dinero y azar. Convenio colectivo. BOCM 01/11/2013
- Confección de guantes de piel y similares. Convenio colectivo. BOCM 02/11/2013
- Comercio textil. Prórroga de ultraactividad. BOCM 04/11/2013
- Limpieza pública viaria de Madrid-Capital. Corrección de errores. BOCM 07/11/2013
- Industrias transformadoras de plástico. Revisión salarial. BOCM 15/11/2013
- Transporte de mercancías por carretera y operadores del transporte. Prórroga de ultraactividad. BOCM 15/11/2013
- Industria de la madera. Convenio colectivo. BOCM 15/11/2013
- Industria de la madera. Revisión salarial. BOCM 27/11/2013

